



LEY MUNICIPAL N° 277
LEY DE 27 DE MARZO DE 2019
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:

DECRETA:

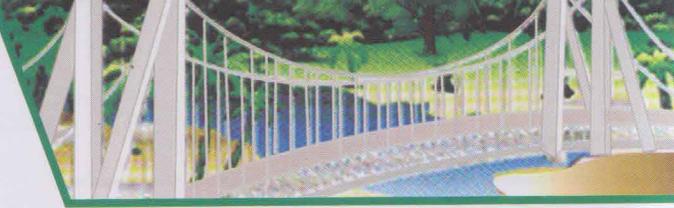
LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LOS SALDOS DE CAJA Y BANCOS 2018 E INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MUNICIPAL GAMET – 2019.

ARTÍCULO 1° (OBJETO). En cumplimiento al artículo 33, numeral 14 de la Carta Orgánica Municipal de El Torno, vigente desde el 13 de diciembre de 2016, se APRUEBA la inclusión de Bs.- 7.906.899,77.- (Siete Millones Novecientos Seis Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 77/100 bolivianos), resultante de los Saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre de la gestión 2018, recursos que serán inscritos en la Apertura Programática 97000001 (Partidas No Asignables a Programas), bajo el siguiente detalle:

Incremento de Presupuesto				Incremento de Gasto
N°	Fuente de Financiamiento	Detalle	Monto	Apertura Programática
1	20-210	Saldos Recursos Propios	1.159,256.13	97000001
2	20-230	Patentes Forestales	1.751.24	
3	20-230	Hospital Municipal	24.816,90	
4	41-111	CONSALUD	2.328,127.65	
5	41-113	Saldos Coparticipación Tributaria	269.806.39	
6	41-119	Saldos IDH	3.662.435.53	
7	41-121	Saldos Patentes Petroleras	127.417,56	
8	41-120	Saldos IPJ	3,187.70	
9	42-220	Gob. Autónomo Departamental	329.473,26	
10	42-230	Saldos ABT	627.41	
TOTAL			7.906,899,77	

ARTÍCULO 2° (CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 4° DE LA LEY 2042).- El presente Ajuste de los Saldos de Caja y Bancos de la Gestión 2018 al Presupuesto Institucional Municipal 2019, no constituye una autorización de gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal cumplir con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 2042 de Administración Presupuestaria al momento de la ejecución de gastos, que textualmente establece "las

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 277



asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo”.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley,

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

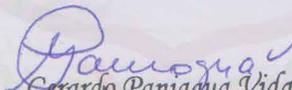
Fdo. Aydee Santos de Sossa

PRESIDENTA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Virgilio Figueroa Mamani

SECRETARIO CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los Veintisiete días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecinueve.


Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL. EL TORNO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL "EL TORNO"

GERARDO PANIAGUA VIDAL

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

LEY MUNICIPAL APROBACION DE LA MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA PARA EL TRASPASO
INTERINSTITUCIONAL - ACCESO AL FONDO
COMPENSATORIO NACIONAL DE SALUD - COMSALUD
GESTION 2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, cursa la solicitud mediante Comunicación Interna N° 0037/2019 de aprobación de una Modificación Presupuestaria para la Modificación Presupuestaria Interinstitucional y Registro de Recursos en el POA y Presupuesto 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, efectuada para incorporar los recursos adicionales provenientes del TGN - Fondo Compensatorio Nacional de Salud - COMSALUD.

Que, el Informe Técnico GAMET 14/2019, de fecha 25 de marzo de 2019, suscrito por el Lic. Rafael Justiniano Barba director de Finanzas del GAMET, a través del cual manifiesta que se encuentra elaborado de acuerdo a lo establecido en el D.S. 3607 de 27 de junio de 2018 que aprueba el reglamento de modificaciones presupuestarias, además hace conocer que el Proyecto de Modificación Presupuestaria para el traspaso presupuestario interinstitucional - acceso al Fondo Compensatorio Nacional de Salud - COMSALUD gestión 2018, por un monto de Bs. 2.760.442,57 (Dos Millones Setecientos Sesenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 57/100 Bolivianos).

Que, El Informe MCC/023/2019 (28/03/2019), suscrito por el Abg. Mario Cárdenas Cabrera asesor legal del Órgano Ejecutivo del GAM El Torno, a través del cual manifiesta que es viable la Modificación Presupuestaria para el traspaso presupuestario interinstitucional y registro de los recursos que serán transferidos por el TGN - Fondo Compensatorio Nacional de Salud - COMSALUD por un monto de Bs. 2.760.442,57 (Dos Millones Setecientos Sesenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 57/100 Bolivianos) que cumple con todos los requisitos legales correspondientes y no incurre en ninguna contravención a la normativa legal vigente, debiendo remitirse toda la carpeta al Órgano Legislativo, con el fin de que dicho ente colegiado en el ejercicio de sus competencias establecidas en la Carta Orgánica Municipal, previa revisión y análisis proceda a la aprobación.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que, la Autonomía se entiende y se sostiene en los aspectos políticos, Administrativos, Económicos y Jurisdiccionales, de manera equilibrada y sostenible en el Estado, para la efectiva participación de las ciudadanas en la toma de decisiones, la satisfacción de

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 278



necesidades, la prestación de servicios públicos, también en la universalidad de competencias para elaborar y confirmar su propia legislación definiendo así la condición de autonomía en el Gobierno Municipal.

Que, en su mismo cuerpo legal en su Art. 306 establece como organización económica del estado plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

En su Art. 321 párrafo I. manifiesta la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas que rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 475 ley de 30 de diciembre de 2013 Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia cuyo objeto es establecer y regular la atención integral y la protección financiera en salud de la población beneficiaria descrita en la presente Ley, que no se encuentre cubierta por el Seguro Social Obligatorio de Corto Plazo.

Que, la Ley N° 1069 Modificatoria a la Ley N° 475 (FONDO COMPENSATORIO NACIONAL DE SALUD). Art. 11 párrafo I. se crea el Fondo Compensatorio Nacional de Salud – Fondo COMSALUD que será administrado por el Ministerio de Salud, destinado a complementar oportuna y eficazmente los recursos de las cuentas Municipales de Salud cuando los Gobiernos Autónomos Municipales e indígena Originario Campesino demuestran que los recursos de dichas cuentas sean insuficientes para el pago de las prestaciones de salud.

Que, el D.S. 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias del 27 de junio de 2018, establece modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, Art. 16. Párrafo II Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda. Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación.

Que, La Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 33 numeral 4 establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias tiene la atribución de dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, conforme a la Carta Orgánica Municipal en su Art. 42, establece el procedimiento, requisitos y formalidades para el tratamiento de proyectos de Ley Municipal.

Que, en el artículo 20 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del GAM El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N° 022/2016 de 9 de marzo de 2016, establece que *para la incorporación de nuevos objetivos de gestión en el programa anual de operaciones, o para el incremento de los resultados de objetivos vigentes, el Secretario Municipal Administrativo, deberá efectuar el trámite de aprobación según los procesos descritos en el Título II, Sección II, del presente reglamento. Estos*



nuevos objetivos o incremento de resultados podrán ser financiados con recursos adicionales al presupuesto aprobado o con traspasos de recursos asignados a otros objetivos de gestión, estando sujeta su ejecución, a la aprobación por el Concejo Municipal.

Que, de acuerdo a la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Administración y Finanzas Públicas, a través de informe oral de fecha 29 de marzo de 2019.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, el Concejo Municipal en Pleno ha sido analizada la presente Ley Municipal y ha procedido a su revisión y aprobación en grande y en detalle del proyecto de Ley Municipal aprobación de la Modificación Presupuestaria para el Traspaso Interinstitucional – Acceso al Fondo Compensatorio Nacional de Salud - COMSALUD Gestión 2018, dando su conformidad y aprobado por el Pleno del Concejo Municipal.

En este contexto el Órgano Legislativo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno:

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL APROBACION DE LA MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA PARA EL TRASPASO INTERINSTITUCIONAL –
ACCESO AL FONDO COMPENSATORIO NACIONAL DE SALUD –
COMSALUD GESTION 2018.**

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal aprobar la modificación presupuestaria para el Traspaso Presupuestario Interinstitucional y registro en el POA y Presupuesto Municipal Gestión 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, efectuada para incorporar los recursos adicionales provenientes del TGN – Fondo Compensatorio Nacional de Salud - COMSALUD Gestión 2018 por un monto de Bs. 2.760.442,57 (Dos Millones Setecientos Sesenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 57/100 Bolivianos), por concepto de gastos especializados atención médica, en salud, que serán inscritos en el presupuesto 2019, para tal efecto se establecerá de acuerdo al siguiente detalle:

INCREMENTO DE INGRESOS CON RECURSOS TGN – FONDO COMPENSATORIO NACIONAL DE SALUD – COMSALUD:

ENT	FUENTE	ORG.	RUBRO	DESCRIPCION	MONTO	E.T.
1705	41	111	19211	Por Subsidios o Subvenciones	2.760.442,57	46

INCREMENTOS DE GASTOS CON RECURSOS TGN – FONDO COMPENSATORIO NACIONAL DE SALUD – COMSALUD:



ENT.	DA.	UE.	PROG.	PROY.	ACT.	FUENTE	ORG.	OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCION	MONTO
1705	1	1	20	0000	99	41	111	25120	Gastos Especializados por Atención Medica y Otros	2.760.442,57

ARTÍCULO 2. Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los Veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Fdo. Aydee Santos de Sossa

PRESIDENTA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Virgilio Figueroa Mamani

SECRETARIO CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los Veintinueve días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecinueve.

Gerardo Paniagua Vidal
Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 278

Desarrollo y transparencia